

TESORERIA JENERAL.

INDICE DE LOS RANOS QUE CONTIENE ESTE LIBRO.

LIBRO DE CAJA.

Para la cuenta de esta oficina que principia hoi tantos de tal mes i año, i concluye el 30 de noviembre de tal año, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por los Srs. N. i N. contadores de la contaduria jeneral de hacienda, i contadas por mí el escribano á su presencia, i de los Srs. N. i N. tesoreros jenerales que firman de que doy fé.

Firma del contador 1.º

Firma del contador 2.º

Firma del tesorero.

Firma del tesorero.

Firma del escribano de hacienda.

DEBE

1832.

Diciembre,	1.º	A diversas cuentas. Por existencia de cuenta anterior á saber:			
		En oro	500.	0.	
		En fuertes	300.	0.	
		En macuquino.....	7600.	0.	
		En 800 castellanos de oro en polvo á dos pesos	1600.	0.	
		En 250 onzas de plata á un peso.	500.	0.	2. 10500.
	3.	A id..... Remitido por la aduana de tal parte, en en plata macuquina.			2. 2024.
	4.	A id..... Id por la tesorería de tal provincia en id.....			2v.º 310.

12834.

HABER

1832. Diciembre, 31. En diversas cuentas. Pagado por sueldos i gastos de esta tesoreria en macuquino. 4v.to 425. 0.

1833. Noviembre, 30. En cuenta jeneral... Por saldo 8. 12409. 0.

El Sr. N.	1100. 0.	
El Sr. N.	70. 0.	
El Sr. N.	60. 0.	
El Sr. N.	7730. 0.	
El Sr. N.	80. 0.	
El Sr. N.	330. 0.	
<hr/>		
12834. 0.		
<hr/>		
271230. 0.		
<hr/>		
188. 0.		
<hr/>		
271103. 0.		

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

16.

DEBE

BUENA

1832.

Diciembre, 1.º A diversas cuentas. Por existencia de la cuenta anterior contra los siguientes.

El Sr. N	1100.	0.	
El Sr. N	800.	0.	
&c. &c	256100.	0.	2. 258000.

4. A id. Pagado por la tesoreria de tal provincia á los siguientes.

El batallon tal	5000.	0.	
El teniente coronel N.	70.	0.	
El Sr . N.	60.	0.	
&c. &c.	7750.	0.	2v.º 12880.

31. A Caja Contra los siguientes.

Yo el tesorero N.	80.	0.	
&c. &c.	320.	0.	4v.º 400.

1833.

Enero, 20. A gastos de hospitales. Por hospitalidades causadas por el batallon tal. 5v.º 185.

271280.

271465.

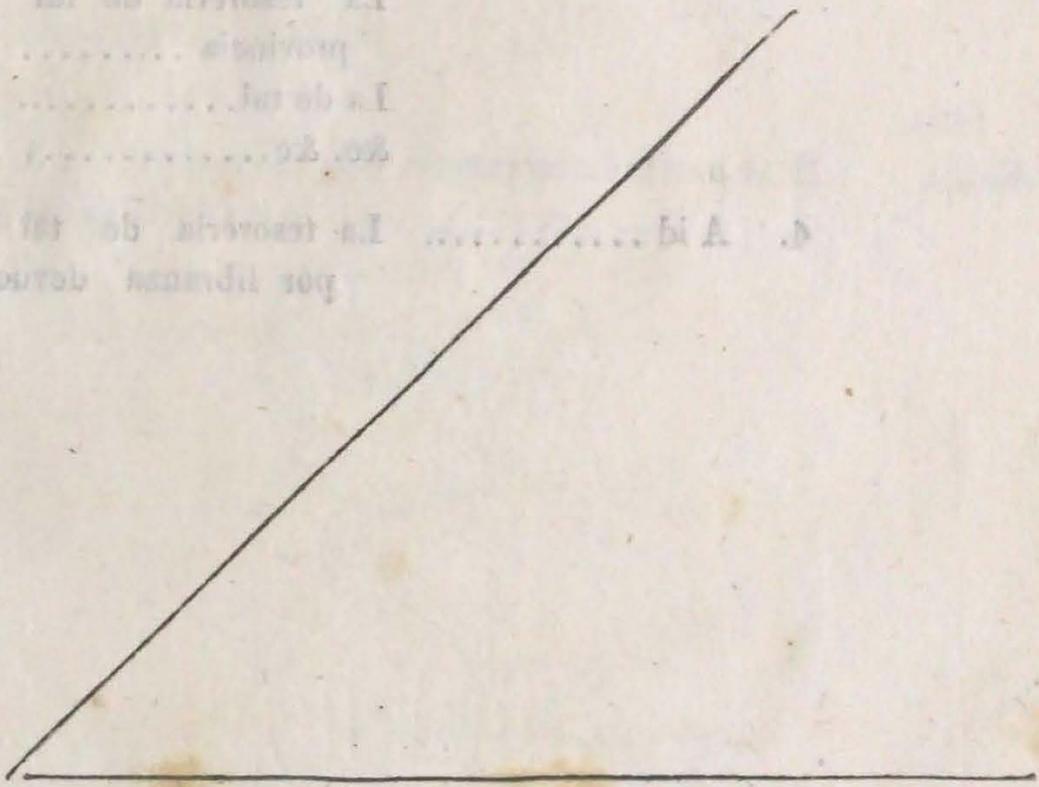
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

CUENTAS.

HABER

1833.

Marzo,	15.	En sueldos i gastos militares. El batallon tal.....	6v to.	5185.	1½
Noviembre,	30.	En cuenta jeneral..... Por saldo	8.	266280.	0.



271465. 1½

DEBE

DIVERSO

1832.

Diciembre, 1.º A diversas cuentas:

Por existencia de la cuenta anterior contra los siguientes.

La tesoreria de tal	
provincia	200. 0.
La de tal.....	500. 0.
&c. &c.....	1300. 0.
	<hr/>

2. 2000.

4. A id

La tesoreria de tal provincia por libranza devuelta.....

2v.º 200.

2200.

571462

80.

DEUDORES.

HABER

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 2200. 0.

Un capital grande. 00. 0. 1000.
ca. de..... 0. 0. 1000.

la tesoreria de tal provincia. 0. 1300.
A hacienda en coman. Por los existentes a cargo de 1300.
1300.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

98.

DEBE

UTENCILIO

1832.

Diciembre, 1.º A diversas cuentas. Por existencia de la cuenta anterior á saber:

Un escaparate grande.	60.	0.		
&c. &c.....	940.	0.	2.	1000.

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por los ecsistentes á cargo de la tesoreria de tal provincia.

			6.	1300.
				<hr/>
				2300.
				<hr/>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

HABER.

E OFICINAS.

1833.
 noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo 8. A 2300. 05



Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

120.

DEBE

UTENCILIO

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por los ecsistentes á cargo de la tesoreria de tal provincia. 6. 600.



120.

HABER

DE PLAZA. ATU

1833.
Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 600. 0.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

130.

DEBE

UTENCILIOS D

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por los ecistentes á cargo de
la tesoreria de tal provincia. 6. 800.

800.

130.

HABER

FORTIFICACION

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 800. 0.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

140.

DEBE

UTENCILIOS

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por los cesistentes á cargo de la tesoreria de tal provincia. . 6. 500.

140.

HABER

MAESTRANZAS.

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 500. 0.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

150.

DEBE

UTENCILIOS DE

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por los ccistentes á cargo de la tesoreria de tal provincia. G. 3000. 0

150.

HABER

HOSPITALES.

1833.

Noviembre, 30 En cuenta jeneral. Por saldo 8. 1 A 3000. 0.

160.

DEBE

EDIFICIO

1833.

Enero, 21 A hacienda en comun. Por los existentes á cargo de la tesoreria de tal provincia. . 6. 80000.

160.

HABER

DEL ESTADO.

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 80000. 0.

170.

DEBE

NOTIFICA

1833.

Enero,	21. A hacienda en comun.	Por los ecistentes á cargo de la tesorería de tal provincia.	G.	<u>807000.</u>	0
--------	--------------------------	---	----	----------------	---

170.

HABER.

IONES.

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo 8. 807000. 0.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

180.

DEBE

ALMACENE

1833.

Enero,

21. A hacienda en comun. Por el valor de las ecsistencias
en los de tal provincia . . .

6. 260000.

DE ARTILLERIA.

180.

HABER

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 260000. 0.

190.

DEBE

ALMACENE

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por el valor de las existencias
en los de tal provincia . . . 6. 200000.

190.

HABER

DE MARINA.

1833.

Noviembre, 30	En cuenta jeneral.	Por saldo	8.	200000.	0.
				<u>200000.</u>	<u>0.</u>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

200.

DEBE

BUQUES

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por el valor de los existentes
en tal provincia 6. 30000.

200.



HABER

DE GUERRA.

1833.

Noviembre, 30. En cuenta jeneral. Por saldo..... 8. 30000. 0.

210

DEBE

DIFERENT

1833.

Enero, 21. A hacienda en comun. Por el valor de los ecsistentes
en tal provincia. 6. 4000.

210.

EFFECTOS.

HABER

1833.					
Noviembre, 30	En cuenta jeneral.	Por saldo	8.	4000.	0.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

TESORERIA GENERAL

Estado de valores de la cuenta de esta tesoreria jeneral en fin del mes procsimo pasado.

Debe.	Libro mayor.	Haber.
4,015..0.	Derecho de importacion.....	16,000..0.
4,980..0.	Id de esportacion.....	4,980..0.
20..0.	Id de toneladas.....	160..0.
4..0.	Id de practicos.....	32..0.
1..2.	Id de nacionalizacion de buques.....	10..0.
0..0.	Alcabala menor.....	2,000..0.
200..0.	Id de fincas raices.....	200..0.
10..0.	Derecho de hipotecas y registro.....	10..0.
100..0.	Producto de papel sellado.....	100..0.
0..0.	Id de aguardiente de caña.....	150..0.
0..0.	Derecho de internacion.....	94..0.
500..0.	Utilidades de amonedacion.....	5,000..0.
0..0.	Producto de correos.....	156..0.
100..0.	Id de fincas del estado.....	100..0.
300..0.	Hacienda en comun.....	1,401,000..0.
100..0.	Sueldos y gastos civiles.....	0..0.
61..0.	Id de hacienda.....	0..0.
760..0.	Id militares.....	0..0.
1,500..0.	Id de marina.....	0..0.
241..2.	Gastos de plaza.....	0..0.
800..0.	Id de fortificacion.....	0..0.
1,600..0.	Id de hospitales.....	196..3½
100..0.	Id generales.....	0..0.
12..0.	Derecho de entrada.....	20..0.
48..0.	Id de anclaje.....	48..0.
13,010..0.	Remesas de unas á otras cajas.....	22,710..0.
1,500..0.	Diversos acredores.....	40,000..0.
2,000..0.	Créditos librados.....	88,500..0.
80,200..0.	Depósitos.....	92,000..0.
6,980..0.	Crédito nacional.....	119,350..2.
		1,793,316..5½
119,142..4.	A deducir.....	119,142..4.
		1,674,174..1½

Debe.	Libro de caja.	Haber.	Ecsistencia.
12,834..0.	Caja.....	425..0.	12,409..0.
271,465..1½	Buenas cuantas.....	0..0.	271,465..1½
2,200..0.	Diversos deudores.....	0..0.	2,200..0.
2,300..0.	Utensilios de oficinas.....	0..0.	2,300..0.
500..0.	Id de plaza.....	0..0.	600..0.
800..0.	Id de fortificacion.....	0..0.	800..0.
500..0.	Id de caudanza.....	0..0.	500..0.
3,000..0.	Id de hospitales.....	0..0.	3,000..0.
80,000..0.	Edificios del estado.....	0..0.	80,000..0.
807,000..0.	Fortificaciones.....	0..0.	807,000..0.
200,000..0.	Armamento de artilleria.....	0..0.	200,000..0.
200,000..0.	Id de marina.....	0..0.	200,000..0.
20,000..0.	Impres de guerra.....	0..0.	20,000..0.
4,000..0.	Edificios de otros.....	0..0.	4,000..0.
		425..0.	
1,674,000..1½			1,674,274..1½

Bogotá 1.º de Febrero de 1833.

Visto bueno. Firma del contador mayor.

Firma del tesorero.

Firma del tesorero.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

INSTRUCCION NUMERO 2.

Las tesorerías de provincia llevarán su cuenta conforme á las reglas i modelos siguientes.

MANUAL DE CARGO.

En este libro que debe contener la cuenta de todo el cargo contra la tesorería, han de asentarse cuantas partidas ocurran en el discurso de la cuenta.

El asiento de las partidas se hará en el ramo á que pertenescan, á cuyo efecto se abrirán tantas cuantas sean las diferentes rentas i valores de la hacienda pública en cada tesorería.

Las entradas por *depósitos* ó *suplementos* se asentarán en los ramos de esta clase que se abrirán al efecto, i las sumas que se enteren por intereses en retardo de pagos, aprovechamientos por cambio de moneda i cualesquiera cobros que se verifiquen por resagos de cuentas ó deudas que no pertenezcan á rentas ecistentes, se cargarán en el ramo de *hacienda en comun*.

Las primeras partidas de este libro serán las ecistencias que en dinero, fincas, utencilios i demas valores, vengan de la cuenta anterior.

NANUAL DE DATA.

En este libro que debe contener la cuenta de toda la data en favor de la tesorería, han de asentarse las partidas que ocurran en el discurso de la cuenta.

El asiento de las partidas se hará como en el Manual de cargo, en los ramos á que pertenescan.

Los últimos ramos de este libro serán los mismos que consten en el Manual de cargo relativos á los valores del estado, en los cuales se asentarán las partidas de data de los que se consuman, i al fin de la cuenta se saldarán poniendo una partida, que contendrá la diferencia que resulte entre la suma que dé el cargo i la data.

Ultimamente se abrirá en este libro un ramo titulado *Ecsistencia en dinero*, en el cual se pondrá una partida de la cantidad que resulte en caja, que debe ser la diferencia que haya entre las sumas de los ramos de ingreso i las de egreso.

REGLAS COMUNES A ESTOS LIBROS.

Ambos Manuales tendrán en la primera foja la carátula que se dirá en el respectivo modelo, i en la segunda el índice de los ramos que contengan con el folio en que principia cada uno, para su mas facil busca siempre que sea necesario.

En la 3.^a foja de estos libros se colocará el primer ramo, i despues de las que se calculen necesarias para asentar todas las partidas que puedan ocurrir en el discurso de la cuenta, se irán colocando los demas con la distancia de fojas precisas, de modo que sobren i no falten, para evitar que un ramo pase adelante de otro, interrumpiendo el orden de la foliatura que debe seguirse.

Para el asiento de las partidas se dividirá cada foja en cuatro partes: la 1.^a que formará el margen derecho, ocupará el número de cada partida; en la 2.^a i 3.^a parte que será el centro de la foja, se estenderá la partida en letra; i en la 4.^a se sacará el valor en número.

Todas las partidas han de contener, la fecha, la cantidad, el nombre del que entrega ó recibe, el motivo, el número del comprobante, i serán autorizadas con media firma del tesorero, firma entera del interesado i el *intervine* del interventor.

El número de las partidas asi como el de los comprobantes, será particular para cada ramo principiando todos por el *uno* hasta el que alcancen las partidas del respectivo ramo.

Antes de la primera partida que ocurra en cada mes, se pondrá este subrayado en el centro de la foja, para denotar á primera vista el mes à que corresponden las partidas.

Al fin de cada llana se sumarán las cantidades de las partidas que contenga, i esta suma se llevará á la siguiente hasta la conclusion de la cuenta, de modo que la última suma será el total producido del ramo.

Cuando por falta de lugar sea preciso interrumpir el orden de la foliatura de un ramo, es decir, pasarlo adelante de otro, se advertirá al sumar la última llana en estos terminos *Suma i pasa este ramo al folio tantos*. En el nuevo folio se pondrá el ramo, i la suma que se traiga se colocará de este modo *Suma del folio tantos*.

Las partidas de cada mes se sumarán por separado, i esta suma particular que solo servirá para la formacion del estado i visita de arcas, se colocará en el margen derecho donde se anota el número de las partidas, en

esta forma *Suma tal mes—tanto.*

Concluido el año de la cuenta i sumados todos los ramos, se abrirá en ambos Manuales un ramo titulado *Sumario jeneral de los ramos que contiene este libro*, en el cual se colocarán las sumas de todos, i resultando igual el valor del sumario jeneral de los ramos de cargo con el de los de data, estará esacta la cuenta i por consiguiente concluida.

AUCILIAR DE CUENTAS CORRIENTES

Este libro tendrá en la primera foja la carátula que se dirá en su modelo, i en la segunda el índice de las cuentas que contenga con el folio en que principia cada una para su mas facil busca siempre que sea necesario. El índice será alfabético por el apellido del interesado, i para cada letra del abecedario se dejará un espacio regular en que indicar las cuentas que puedan ocurrir.

La foliatura de este libro será duplicada en las dos llanas de cada frente, es decir, que á la vuelta de la primera foja se pondrá el número *uno* i lo mismo en la del frente de la segunda, i asi las demas hasta la última.

En las dos llanas del frente despues de aquellas en que concluya el índice, se colocará la primera cuenta poniendo al margen de la primera llana la palabra *Debe*, en seguida abrazando las dos llanas, *El Señor N. su cuenta corriente con esta tesoreria*, i al extremo de la segunda la palabra *Haber*, todo en linea recta.

Despues de las fojas que se calculen necesarias para la primera cuenta, se irán colocando las demas con una distancia proporcionada para que no suceda interrumpirse el órden de la foliatura pasando la cuenta adelante de otra; pero si no obstante fuere preciso hacerlo, se verificará en los términos prevenidos respecto de los ramos de los Manuales.

Para mayor claridad se dividirá éste libro en dos partes en que se colocarán con separacion las cuentas corrientes de los deudores i acredores de la hacienda, es decir, en las fojas de la primera mitad se colocarán aquellas, i éstas en las segundas.

A todo deudor ó acredor de la hacienda cuyo débito ó crédito esté radicado en la tesoreria, se le abrirá cuenta en el libro auciliar cargándole su deuda en la llana del *Debe*, i abonándole su acreencia en la del *Haber*.

Por deuda á favor de la hacienda se reputará el valor anual del remate

de las rentas, i por consiguiente se abrirá cuenta á todo rematador desde el dia que tome posesion, cargándole aquel valor en la llana del *Debe*, i conforme vaya cubriéndolo se le harán los abonos en la del *Haber*. Si el remate fuere por más de un año se le hará nuevo cargo el dia que principie el 2.º i lo mismo subsesivamente; i si cesare antes de concluirse el año que se le cargó, se le abonará la diferencia espresando el motivo por que no continuó en el contrato.

Se reputará por deuda contra la hacienda toda cantidad que se libre por la tesoreria jeneral á favor de un cuerpo ó individuo por alcance en el ajustamiento de sus sueldos, i por lo mismo si la tesoreria contra quien se libró no puede cubrirlo á la vez, abrirá cuenta al interesado acreditándole la cantidad en la llana del *Haber*, i cargándole en la del *Debe* las que se le vayan pagando.

Tambien se abrirá cuenta à cualesquiera corporacion ó individuo que supla alguna cantidad á la hacienda ó que entre en ella en clase de depósito, i por consiguiente se le debitarán las sumas que reciba en pago, conforme se verifique.

Por regla jeneral á ningun acreedor de la hacienda se le librarà certificacion ó carta de su crédito sin que la pida, i cuando esto suceda se debitará en su cuenta el valor del documento que debe reputarse como dinero, i por consiguiente cancelado el crédito hasta que lo devuelva, en cuyo caso se le acreditará, bien en la misma cuenta si no estubiere saldada, ó abriéndosela de nuevo. En esta regla se comprenden los ceses que se den à los militares que pasen à otra provincia por el resto de sus alcances librados por la tesoreria jeneral.

Concluido el año de la cuenta se sumarán por separado las partidas de cada llana de las corrientes, i la diferencia que resulte entre el *Debe* i *Haber*, se acreditará á los deudores i se debitará à los acreedores por una partida que se estenderá en estos términos *Por saldo pendiente que se pasa al libro de la nueva cuenta*, lo cual verificado se pondrán las sumas que serán iguales en el *Debe* i *Haber*, i quedará serrado el libro auciliar.

REGLAS JENERALES.

Una vez cerrada la cuenta se formará una relacion de las ecsistencias que en dinero i enseres se saldaron en el Manual de data para igualar las

sumas del cargo, cuya relacion se presentará en la primera visita de arcas, á fin de que autorizada por el gobernador, sirva de comprobante de las primeras partidas de cargo de la nueva cuenta.

Concluida esta operacion se formará el estado jeneral de valores de todo el año, en el cual se pondrá como ingreso la suma total que tubiere cada uno de los ramos de cargo el dia último de la cuenta, i como egreso la de los de data antes de saldarse las ecsistencias, pues siendo el objeto de este estado presentar al fin de cada año los valores que en cualesquiera especies pertenezcan á la nacion, deben comprenderse en él las referidas ecsistencias, expresandose al pie del mismo estado, como se ve en el modelo marcado con la letra B.

El estado anual de valores se formará por cuatuplicado, lo visará el gobernador como el mensual, i dejando un ejemplar en la tesoreria i otro en su secretaria dirigirá los restantes á la del despacho de hacienda i á la contaduria jeneral.

Practicadas las operaciones referidas se procederá á la ordenacion de la cuenta, i al inventario de los libros incluso el auciliar, comprobantes i demas que la componen para su remision á la contaduria jeneral de hacienda.

Firma del gobernador.

Firma del tesorero.

Firma del intercesor.

Firma del escribano.

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE TAL.

LIBRO MANUAL DE CARGO.

Para la cuenta de esta oficina que principia hoy tantos de tal mes i año i concluye el 20 de noviembre de tal año, compuesto de tantas fojas numeradas i rubricadas por el Sr. N. gobernador de esta provincia, i contadas por mi el escribano de hacienda à su presencia i de los Sres. N. i N. tesorero é interventor de la misma oficina, que firman de que doi fé.

Firma del gobernador.

Firma del tesorero.

Firma del interventor.

Firma del escribano.

INDICE DE LOS RAMOS QUE CONTIENE ESTE LIBRO.

	<i>Folio.</i>
Ecsistencia en dinero de la cuenta anterior	3.
Utencilios de oficinas	4.
id de plaza	20,
id. de fortificacion.	35.
id. de maestranza	45.
id. de hospitales	55.
Edificios del Estado.	65.
Fortificaciones	75.
Almacenes de artilleria	85.
id. de marina	95.
Buques del Estado	105.
Diferentes efectos.	115.
Alcabala menor	125.
id. de fincas raices	135.
Derecho de hipotecas i registro	140.
Producto de papel sellado.	150.
Diez por ciento de rentas municipales	160.
Producto de aguardiente de caña	165.
Derecho de internacion.	175.
Quintos de oro i plata	180.
Utilidades de amonedacion.	190.
Producto de correos.	195.
id. de tabacos	200.
id. de fincas del Estado	205.
Hacienda en comun	210.
Remesas de otras cajas	220.
Depósitos	230.
Suplementos	235.

EXISTENCIA EN DINERO DE LA CUENTA ANTERIOR.

Tollo

Diciembre.

N.º	1.º	En primero de diciembre de tantos, son cargo veinte mil trescientos diez pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior en esta forma: doscientos noventa pesos en tal moneda: veinte, en diez castellanos de oro, i veinte mil en documentos de pago, segun consta de la relacion de existencias que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º	20310 0,
20.			
30.			
40.			
50.			
60.			
70.			
80.			
90.			
100.			
110.			
120.			
130.			
140.			
150.			
160.			
170.			
180.			
190.			
200.			
205.			
210.			
220.			
230.			
235.			

Intervine.

Media firma del tesorero.

Media firma del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

0, 1818

En doce de diciembre de tantos, son cargo doscientos pesos valor prudencial que se ha dado á los **UTENCILIOS DE OFICINAS** de

N.º 3.

Diciembre.

N.º 1.º-

En primero de diciembre de tantos, son cargo mil trescientos pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de los utencilios de las oficinas que constan de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, constante al folio 3. de este mismo libro.

1300, 0,

0, 200

0, 1818

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

N.º 2.

En seis de diciembre de tantos, son cargo diesiocho pesos importe de los utencilios que se han comprado para el servicio de esta tesoreria, á saber: diez pesos valor de una mesa: cuatro de dos silletas: i dos de un tintero de lata, cuyo cargo se comprueba con el recibo duplicado del pago que constará en el comprobante de la partida número 2. del ramo de enteros en la tesoreria jeneral, al folio 3. del manual de data. . .

18, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

1318, 0,

De la vuelta..... 1318, 0,

N.º 3.

En doce de diciembre de tantos, son cargo doscientos pesos valor prudencial que se ha dado á los utencilios ecsistentes en la secretaria de gobierno de esta provincia, cuya relacion no se habia conseguido hasta ahora, la cual con el recibo á su pié del secretario que debe responder de esta ecsistencia, se acompaña por comprobante bajo el número 1.º á saber:

Un escaparate grande	40, 0,	
Dos idem pequeños á 25. pesos.	50, 0,	
Una mesa grande.	16, 0,	
&ct. &ct.	94, 0,	200, 0,
		<hr/>
		1518, 0,
		<hr/>

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

En seis de diciembre de tantos, son cargo doscientos pesos valor prudencial que se ha dado á los utencilios ecsistentes en la secretaria de gobierno de esta provincia, cuya relacion no se habia conseguido hasta ahora, la cual con el recibo á su pié del secretario que debe responder de esta ecsistencia, se acompaña por comprobante bajo el número 1.º á saber: Un escaparate grande 40, 0, Dos idem pequeños á 25. pesos. 50, 0, Una mesa grande. 16, 0, &ct. &ct. 94, 0, 200, 0, 1518, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

UTENCILIOS DE PLAZA.

Diciembre.

N.º 1.º

En primero de diciembre de tantos, son cargo seiscientos pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior; por el valor de los utensilios destinados al servicio de varios puntos bajo la responsabilidad del mayor de la plaza, según consta por menor de la relación que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, constante al folio 3. de este mismo libro.....

600, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

N.º 2.

En diez de diciembre de tantos, son cargo tres pesos valor de los utensilios que ha recibido el mayor de esta plaza para el servicio de los puntos que se dan, cuyo cargo se comprobará con el recibo duplicado que constará en el comprobante de la partida número 2. del ramo de enteros en la tesorería general, al folio 3. del manual de data, á saber:

En tal cuerpo de guardia.

Una tinaja 0, 4.

Un jarro de lata. 0, 2.

En tal id.

Un farol de lata. 2 2. 3. 0,

603. 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. M. del interventor.

UTENCILIOS DE FORTIFICACION.

Diciembre.

N.º 1.º En primero de diciembre de tantos, son cargo ochocientos pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de los utencilios del servicio de las obras de fortificacion á cargo del interventor de ellas, segun consta por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3 de este mismo libro. 800, 0,

Intervine.
 Media firma del tesorero. M. del interventor.

N.º 2. En treinta de diciembre de tantos, son cargo treinta pesos valor de los utencilios que ha recibido el interventor de obras de fortificacion para el servicio de ellas, cuyo cargo se comprueba con el recibo duplicado que constará en el comprobante de la partida número 2. del ramo de enteros en la tesoreria jeneral, al folio 3. del manual de data, asaber:

Cuatro palas á peso.	4. 0,	
&c. &c..	26. 0,	30. 0,
		<hr/>
		830. 0,
		<hr/>

Intervine.
 Media firma del tesorero. M. del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

UTENCILIOS DE MAESTRANZA.

Diciembre.

N.º 1.º

En primero de diciembre de tantos, son cargo quinientos pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior por el valor de los utencilios destinados al servicio de maestranza, según consta por menor de la relación que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3.º de este mismo libro

° . I ° M

0 0006

500, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. M. del interventor.

N.º 2.

En veinticinco de diciembre de tantos, son cargo cuarenta pesos valor de los utencilios que ha recibido el guardalmacen de maestranza de esta ciudad para el servicio de ella, cuyo cargo se comprueba con el recibo duplicado que constará en el comprobante de la partida número 2.º del ramo de enteros en la tesorería jeneral, al folio 3.º del manual de data, á saber:

° . 2 ° M

0 0036

0 0036

Seis escofinas á 6. reales	04, 4, 0,	
&c. &c.	35, 4, 0,	40, 0,
	<hr/>	<hr/>
		540, 0,

540, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. M. del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

UTENCILIOS DE HOSPITALES.

Diciembre.

N.º 1.º

En primero de diciembre de tantos, con cargo tres mil pesos que resultaron de la existencia en la cuenta del año económico anterior por el valor de los utencilios destinados al servicio de los hospitales militares que constan por menor de la relación que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro.....

3000, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

N.º 2.

En quince de diciembre de tantos, son cargo trescientos veinte pesos valor de los utencilios que ha recibido el contralor del hospital de tal parte para el servicio del mismo, cuyo cargo se comprueba con el recibo duplicado que constara en el comprobante de la partida número 2 del ramo de enteros en la tesoreria jeneral, al folio 3. del manual de data, à saber:

80 sábanas crea á 17 reales.....	170, 0,	
80 jergones listado à 13 reales.....	130, 0,	
80 fundas almohadas id. à 2 reales...	20, 0,	320, 0,
		<hr/>
		3320, 0,
		<hr/>

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

EDIFICIOS DEL ESTADO.Diciembre.

N.º 1.º En primero de diciembre de tantos, son cargo ochenta mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de los edificios del estado que constan por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro..... 80000, 0,

*Intervine.**Media firma del tesorero. Media del interventor.*

N.º 2. En veinte de diciembre de tantos, son cargo diez mil pesos valor de una casa de cal i canto cita en tal lugar de esta provincia, la cual pertenecia al emigrado N, i ha correspondido al estado en cuenta del tercio i quinto de sus bienes que se ha confiscado por sentencia del tribunal competente, segun consta por menor de los documentos que se acompañan por comprobante bajo el número 1.º. 10000, 0,

90000, 0,

*Intervine.**Media firma del tesorero. Media del interventor.*

FORTIFICACIONES.

Diciembre.

N.º 1.º	En primero de diciembre de tantos, son cargo ochocientos siete mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de las fortificaciones de esta plaza, sus castillos i demas de la provincia; segun consta por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro.....	N.º 1.º 807000, 00
---------	---	-----------------------

807000, 00

Intervine.
Media firma del tesorero. Media del interventor.

N.º 2.	En veinte de diciembre de tantos, son cargo diez mil pesos valor de una casa de cal i canto esta en tal lugar de esta provincia, la cual pertenecia al estado N.º i ha correspondido al estado en virtud del tanteo i punto de las tierras que se han vendido por sentencia del tribunal competente, segun consta por menor de los documentos que se acompañan por comprobante bajo el número 1.º	N.º 2. 10000, 00
--------	---	---------------------

10000, 00

Intervine.
Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

ALMACENES DE ARTILLERIA.

Diciembre.

N.º 1.º En primero de diciembre de tantos, son cargo doscientos sesenta mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior por el valor de la artillería, armamento i demas artículos de guerra que se encuentran así en servicio como de repuesto á cargo de los almacenes de la plaza i castillos, segun consta por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro..... 260000, 0,

Intervine.
Media firma del tesorero. M. del interventor.

N.º 2. En veinte de diciembre de tantos, son cargo mil pesos valor de quinientas fornituras à dos pesos cada una, que se contrataron con el Sr. N, i que ha recibido el guardalmacen de esta plaza, segun consta de su recibo que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º 1000, 0,

261000, 0,

Intervine.
Media firma del tesorero. M. del interventor.

ALMACENES DE MARINA.

Diciembre.

N.º 1.º

En primero de diciembre de tantos, son cargo doscientos mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de los efectos que se encuentran en los almacenes de marina, segun consta por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro.

200000, 00

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

M. del tesorero. M. del interventor.

En veinte de diciembre de tantos, son cargo mil pe-
sas valor de partidas anteriores a los pesos mil
pesos que se encuentran con el Sr. N.º 1 que in-
tercede el guardalme en un esta plaza, es un com-
pro de su ramo que se acompaña por comprobante
pajo el número 1.º

N.º 2.

Intervine.
Media firma del tesorero. M. del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

BUQUES DEL ESTADO.

Diciembre.

N.º 1.º En primero de diciembre de tantos, son cargo treinta mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior por el valor de los buques del estado al servicio de la marina, segun consta por menor de la relacion que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro..... 30000, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DIFERENTES EFECTOS.Diciembre.

N.º 1.º En primero de diciembre de tantos, son cargo cuatro mil pesos que resultaron de existencia en la cuenta del año económico anterior, por el valor de varios efectos pertenecientes al estado, que se encuentran en los almacenes de esta tesorería, según consta por menor de la relación que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de existencia en dinero, al folio 3. de este mismo libro..... 4000, 0,

*Intervine.**Media firma del tesorero. M. del interventor.*

N.º 2. En seis de diciembre de tantos, son cargo ochenta pesos valor de tantas piezas de madera que se compraron por tal orden para los tablados en que se juró la constitución del estado, cuyas piezas se han depositado en los almacenes de esta tesorería, según consta de la relación que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º 80, 0,

 4080, 0,

*Intervine.**Media firma del tesorero. M. del interventor.*

ALCABALA MENOR.

Diciembre.

N.º 1.º En dos de diciembre de tantos, son cargo tres mil pesos que ha enterado el señor N. (en tal moneda) como asentista de alcabalas del canton de esta ciudad. que remató en diesiocho mil pesos por un año pagadero por vimestres, cuyo entero corresponde al cumplido en fin de noviembre último, segun consta del libro auciliar de cuentas corrientes, al folio tantos..... 3000, 0,

Media firma del tesorero. firma del interesado

Intervine.

Media del interventor.

N.º 2. En quince de diciembre de tantos, son cargo treinta i cinco pesos dos reales, que se han recibido de la administracion de recaudacion de tal canton (en tal moneda) como producto de la alcabala menor que se cobra allí por administracion, en todo el mes anterior, segun consta del estado que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º 35, 2,

3035, 2,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

ALCABALA DE FINCAS RAICES.

Diciembre.

N.º 1.º En quince de diciembre de tantos, son cargo cuarenta i siete pesos que se han recibido de la administracion de recaudacion de tal canton (en tal moneda) como producto de la alcabala de fincas raices en todo el mes anterior, segun consta del estado que sirve de comprobante de la partida número 2. del ramo de alcabala menor, al folio 125. de este mismo libro.

47, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

DERECHO DE HIPOTECAS I REGISTRO.***Diciembre.***

N.º 1.º

En quince de diciembre de tantos, son cargo cinco pesos siete reales que se han recibido del administrador de recaudacion de tal canton (en tal moneda) como producto del derecho de hipotecas i registro en todo el mes anterior, segun consta del estado que sirve de comprobante de la partida número 2. del ramo de alcabala menor, al folio 125. de este mismo libro.....

5, 7,*Intervine.**Media firma del tesorero, Media del interventor.*

PRODUCTO DE PAPEL SELLADO.

Diciembre.

N.º 1.º

En quince de diciembre de tantos, son cargo veintitres pesos cuatro reales que se han recibido de la administracion de recaudacion de tal canton (en tal moneda) como producto de papel sellado en todo el mes anterior, segun consta del estado que sirve de comprobante de la partida número 2. del ramo de alcabala menor, al folio 125. de este mismo libro.

W. I. M.

23, 4,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

DIEZ POR CIENTO DE RENTAS MUNICIPALES.

Diciembre.

N.º 1.º

En quince de diciembre de tantos, son cargo cua-
renta i siete pesos que se han recibido de la admi-
nistracion de recaudacion de tal canton (en tal
moneda) como producto del diez por ciento de
rentas municipales, segun consta del estado que sirve
de comprobante de la partida número 2. del ramo
de alcabala menor, al folio 125 de este mismo libro.

N.º 1.º

47, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero: M. del interventor.

En tres de diciembre de tantos, son cargo cien pesos
que se han recibido (en tal moneda) el señor N.
A nombre del Señor M. secretario del ramo de
aguardiente del partido de tal, que remite en
ascientos por las pagadas por vintenas,
cuyo estado corresponde al cumplido en la de
noviembre anterior, segun consta del libro de en-
tas corrientes al folio tallos, i lo firma.....

N.º 2.

Media firma del tesorero. Firma del interventor.
Intervine.
Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PRODUCTO DE AGUARDIENTE DE CAÑA.

Diciembre.

N.º 1.º En dos de diciembre de tantos, son cargo, sesenta pesos que ha enterado (en tal moneda) el Señor N. por el valor de la patente de destilacion de una cantara que obtiene en esta ciudad, cuya suma pertenece al trimestre cumplido en 30, del mes proesimo pasado, segun consta del cuaderno de patentes que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º, i lo firma..... 60, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

Media del interventor.

N.º 2. En tres de diciembre de tantos, son cargo cien pesos que ha enterado (en tal moneda) el Señor N. à nombre del Señor N. asentista del ramo de aguardiente del partido de tal, que remató en seiscientos pesos por año pagaderos por vimestres, cuyo entero corresponde al cumplido en fin de noviembre anterior, segun consta del libro de cuentas corrientes al folio tantos, i lo firma..... 100, 0,

Media firma del tesorero. Frma del interesado.

Intervine.

Media del interventor.

N.º 3.

Del frente.....

160, 0,

En quince de diciembre de tantos, son cargo veintiseis pèsos tres i medio reales que se han recibido de la administracion de recaudacion de tal canton (en tal moneda) como producto de patentes de aguardiente en todo el mes anterior, segun consta del estado que sirve de comprobante de la partida número 2. del ramo de alcabala menor, al folio 125. de este mismo libro.....

26, 3½

186, 3½

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

DERECHO DE INTERNACION.

Diciembre.

N.º 1.º

En quince de diciembre de tantos, son cargo doscientos cincuenta pesos que se han recibido de la administracion de recaudacion de tal canton como producto del derecho de internacion en todo el mes anterior; siendo de advertir que no se han deducido de esta suma los quince pesos del premio del administrador, por haberse pagado en vales de la deuda pagadera radicada al efecto en esta tesoreria, por cuya razon se hace el cargo del total derecho, i se remite á la tesoreria jeneral como dinero en cuenta del entero, tanto el vale admitido en pago, como el cargo de los quince pesos que pertenecen al administrador, para que ella debite ambas sumas á quien corresponda. Consta del estado que sirve de comprobante de la partida número 2. del ramo de alcabala menor, al folio 125. de este mismo libro.

250. 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

QUINTOS DE ORO Y PLATA.

Diciembre.

N.º 1.º En tres de diciembre de tantos, son cargo doce pesos en seis castellanos de oro, que han correspondido al derecho de quinto al respecto de un tres por ciento, de doscientos castellanos que ha presentado el Sr. N. para su fundicion, i lo firma. 12, 0,

Media firma del tesorero. firma del interesado

Intervine.

Media del interventor.

N.º 2. En diez de diciembre de tantos, son cargo tres pesos en tres onzas de plata, que han correspondido al derecho de quinto al respecto de un seis por ciento, de cincuenta onzas que ha presentado el Señor N. para su fundicion, i lo firma..... 3, 0,

15, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

M. del interventor.

UTILIDADES DE AMONEDACION.

Diciembre.

N.º 1.º En treinta i uno de diciembre de tantos, son cargo cinco mil doscientos veinticinco pesos que se han recibido de la casa de moneda de esta ciudad por mano del Sr. N. en esta forma: los cinco mil en moneda de cordon, por igual suma que dicha casa debe enterar mensalmente de sus utilidades, conforme á las órdenes del gobierno, i lo restante en onzas de oro, como producido de tantos castellanos que se entregaron en ella por esta tesoreria para su amonedacion, en el mes de octubre. Consta del oficio de remicion que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º, i lo firma.

5225. 0,

Media firma del tesorero. Firma del que entera.

Intervine.

M. del interventor.

PRODUCTO DE CORREOS.

Diciembre.

N.º 1.º En treinta i uno de diciembre de tantos, son cargo
 doscientos pesos que se han recibido de la admi-
 nistracion principal de correos de esta ciudad,
 por mano del Sr. N. (en tal moneda) como pro-
 ducto de la renta en todo el presente mes, segun
 consta del oficio de remision que se acompaña
 por el comprobante bajo el número 1.º, i lo firma..

200. 0,

Media firma del tesorero. Firma del que entera.

Intervine.

M. del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PRODUCTO DE TABACO.

Diciembre.

N.º 1.º En treinta y uno de diciembre de tantos, son cargo dos mil quinientos pesos, que por mano del Sr. N. se han recibido de la administracion principal de tabacos de esta ciudad (en tal moneda) como producto de la renta en el presente mes, segun consta del oficio de remision que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º; siendo de advertir que el resto del entero correspondiente á los sueldos de sus empleados, se carga en la partida número 4. del ramo de hacienda en comun, al folio 211. de este mismo libro, i lo firma.

0,000

2500, 0,

Media firma del esorero. Firma del que entera.

Intervine.

Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PRODUCTO DE FINCAS DEL ESTADO.

Diciembre.

N.º 1.º En doce de diciembre de tantos, son cargo veinte pesos que ha enterado el Sr. N. (en tal moneda) por el alquiler de una casa del estado cita en tal barrio de esta ciudad, correspondiente al mes cumplido en fin del pasado junio, i lo firma..... 20, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

M. del interventor.

N.º 2. En veintinueve de diciembre de tantos, son cargo cuatrocientos pesos que ha enterado el Sr. N. (en tal moneda) por el valor en que remató un solar del estado cito en tal parte, que de orden del gobierno se puso en almoneda, segun consta de la diligencia de remate i aprobacion que se acompaña por comprobante bajo el número 1.º, i lo firma..... 400, 0,

420, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

M. del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

PRODUCTO DE LAS DECRETOS DE ESTADO

HACIENDA EN COMUN.

Diciembre.

N.º 1.º En doce de diciembre de tantos, con cargo un peso cuatro reales que ha remitido el Sr. N. administrador de recaudacion de tal canton (en tal moneda) en pago de igual suma á que fué condenado por esta tesoreria de resultas de haber omitido por seis meses el cobro de cincuenta pesos que debian las rentas municipales del mismo canton por el 10 por 100. correspondiente al crédito público, segun consta de la sentencia que en copia se acompaña por comprobante bajo el número 1.º 1, 4,

Intervine.
Media firma del tesorero. M. del interventor.

N.º 2. En quince de diciembre de tantos, son cargo quinientos pesos que ha enterado el Sr. N. (en tal moneda) por resto del impuesto de capitacion de que fué colector en el canton de tal en el primer semestre de mil ochocientos veintisiete, cuyo pago no se habia verificado hasta, ahora por las articulaciones i entorpecimientos promovidos por el deudor ante el juzgado de hacienda, segun consta del espediente que se acompaña por comprobante bajo el número 2, i lo firma. 500, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

Media del interventor.

Del frente. 501, 4,

N.º 3.

En veinte de diciembre de tantos, son cargo seis pesos enterados por mi el tesorero (en tal moneda) en pago de igual suma á que he sido condenado por la contaduria jeneral de hacienda en el juicio de cuentas de tal año, por el interes al respecto de medio por ciento mensal, de varios pagos que no se verificaron á su debido tiempo, segun consta de la copia de la sentencia que se acompaña por comprobante bajo el número 3.

6, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. M. del interventor.

N.º 4.

En treinta i uno de diciembre de tantos, son cargo seis-cientos pesos que por mano del Sr. N. se han recibido de la administracion principal de tabaco de esta capital (en tal moneda) pertenecientes á los sueldos de sus empleados en el presente mes, segun consta del oficio de remision que sirve de comprobante de la partida número 1.º del ramo de producto de tabaco, al folio 200. de este mismo libro. . .

600, 0,

Suma diciembre.

1107—4.

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

1107, 4,

103

De la vuelta. 1107, 4,

Enero.

N.º 5.

En diez de enero de tantos, son cargo setenta pesos que ha enterado el Sr. N. (en tal moneda) por el valor en que remató tantas piezas de madera que ecsistian en diferentes efectos en los almacenes de esta tesoreria i se pusieron en almoneda, segun consta de la diligencia del remate i su aprobacion que se acompaña por comprobante bajo el número 4, i lo firma.

70, 0,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

M. del interventor.

Abril.

N.º 6.

En siete de abril de tantos, son cargo tres mil pesos que ha enterado el Sr. N. (en tal moneda) por el valor en que remató la goleta del estado N. que por orden del gobierno se puso en almoneda, segun consta de la diligencia del remate i su aprobacion que se acompaña por comprobante bajo el número 5, i lo firma.

3000, 0,

4177, 4,

Media firma del tesorero. Firma del interesado.

Intervine.

M. del interventor.

1107

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

REMESAS DE OTRAS CAJAS.

Diciembre.

N.º 1.º En diesisiete de diciembre de tantos, son cargo
 quinientos pesos (en tal moneda) que se han
 recibido por el correo de hoy, remitidos por la
 tesoreria de tal provincia a virtud de orden de
 la jeneral, segun consta del oficio de remision que
 se acompaña por comprobante bajo el número 1.º

500, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

N.º 2. En treinta i uno de diciembre de tantos, son cargo
 catorce mil pesos que se han recibido de la ad-
 ministracion de aduana de tal parte (en tal mo-
 neda) como sobrante de las rentas de su cargo
 en el presente mes, de cuyo entero se ha libra-
 do certificacion duplicada, quedando por compro-
 bante el oficio de remision que se acompaña
 bajo el número 2.....

14000, 0,

14500, 0,

Intervine.

Media firma del tesorero. M. del interventor.

DEPOSITOS.

Diciembre.

N.º 1.º

En seis de diciembre de tantos, son cargo doscientos pesos que ha enterado (en tal moneda) el escribano N. en clase de deposito hasta las resultas del litis, que ante tal juzgado sigue el señor N. contra el señor N, de cuyo depósito se ha puesto por esta tesoreria el correspondiente recibo en el expediente, i lo firma.....

200, 0,

[*Media firma del tesorero. Firma del interesado.*
Intervine.

M. del interventor.

14000, 0

14000, 0

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

SUPLEMENTOS.

Diciembre.

N.º 1.º	En diez de diciembre de tantos, son cargo mil pesos que para las úrgencias del estado han suplido varios SS. de este comercio, con calidad de reintegro de los primeros fondos de esta tesorería, según consta de la lista que con el oficio del Sr. gobernador de la provincia, se acompaña por comprobante bajo el número 1.º á saber:		
	El Sr. N. (en tal moneda).....	300, 0,	
	El Sr. N. (en tal).....	200, 0,	
	&ct. &ct.....	500, 0,	1000, 0.

Intervine.

Media firma del tesorero. Media del interventor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

SUMARIO JENERAL DE LOS RAMOS QUE CONTIENE

ESTE LIBRO.

Ecsistencia en dinero de la cuenta anterior....	20310, 0,
Utendios de oficinas.....	1518, 0,
Id. de plaza.....	603, 0,
Id. de fortificacion.....	830, 0,
Id. de maestranza.....	540, 0,
Id. de hospitales.....	3320, 0,
Edificios del estado.....	90000, 0,
Fortificaciones.....	807000, 0,
Almacenes de artilleria.....	261000, 0,
Id. de marina.....	200000, 0,
Buques del estado.....	30000, 0,
Diferentes efectos.....	4080, 0,
Aicabala menor.....	3035, 2,
Id. de fincas raices.....	47, 0,
Derecho de hipotecas i registro.....	5, 7,
Producto de papel sellado.....	23, 4,
Diez por ciento de rentas municipales.....	47, 0,
Producto de aguardiente de caña.....	186, 3½,
Derecho de internacion.....	250, 0,
Quintos de oro i plata.....	15, 0,
Utilidades de amonedacion.....	5225, 0,
Producto de correos.....	200, 0,
Id. de tabaco.....	2500, 0,
Id. de edificios del estado.....	420, 0,
Hacienda en comun.....	4177, 4,
Remesas de otras cajas.....	14500, 0,
Depósitos.....	200, 0,
Suplementos.....	1000, 0,
	<hr/>
	1451033, 4½
	<hr/>

Intervine.

Media firma del tesorero.

Media del interventor.

Los infrascriptos certificamos i juramos en debida forma: que la suma de un millon cuatrocientos cincuenta i un mil treinta i tres pesos cuatro i medio reales, que aparece en el anterior sumario jeneral, es la unica que ha entrado á nuestro poder en el tiempo que comprende la cuenta, segun resulta de las partidas estampadas en cada ramo, las cuales son conformes i están estendidas con toda legalidad i en el orden que corresponde, salvo algun error involuntario de que responderemos en todo tiempo. Tal parte noviembre 30. de tal año.

Firma del tesorero. Firma del interventor.

Firma del gobernador.

Firma del tesorero.

Firma del interventor.

Firma del escribano.